

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 12 / HOJA N.º 1/3

ASUMO EL MANDO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, POR ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE (EEC-C), PRORROGADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º646 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE FECHA 09DIC2020.

ARICA, **14 DIC. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/352 / 98 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en la Ley 16.282 de 1965, que "Fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes".
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. El Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18MAR2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile y sus modificaciones posteriores.
9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 646 de fecha 09DIC2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de fecha 12DIC2020, que **PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, Y REEMPLAZA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL, SEGÚN SE INDICA.**

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República establece “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política y las normas dictadas conforme a ella”, en el mismo sentido el artículo 7º de la Constitución consagra que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley.
2. Que, para propender a la unidad de acción y evitar la duplicidad e interferencia de funciones, el Ordenamiento Jurídico autoriza la delegación de facultades que es una institución establecida por la Carta Fundamental, con el propósito que el Presidente de la República como Jefe de la administración del Estado, en casos extraordinarios que afecten la seguridad de la población y/o catástrofes naturales, delegue sus facultades constitucionales en el Jefe de la Defensa Nacional respectivo.

RESUELVO:

1. **ASUMO EL MANDO** de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de la “Zona declarada en Catástrofe” Región de Arica y Parinacota, con el objeto de coordinar y disponer la asistencia de la población civil y de precaver o reparar el daño o peligro para el orden interno, que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
2. **DISPÓNGASE**, si la circunstancias así lo exigiesen conforme a la Ley, lo siguiente:
 - a. Control de entrada y salida de la “Zona declarada en Catástrofe” y de todo tránsito en dicha zona.
 - b. Medidas de protección a los servicios de utilidad pública, obras de arte, centros mineros, industriales y otros.
 - c. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.
 - d. Cumplimiento de los deberes contemplados en el cuerpo normativo de “vistos 3)” especialmente su artículo 7º el cual dispone:
 - 1) Normal abastecimiento para subsistencia de la población y controlar la entrada y salida de tales bienes, previa instrucción del Presidente de la República o de la autoridad que él designe.
 - 2) Determinar la distribución o la utilización gratuita u onerosa de los bienes referidos para el mantenimiento y subsistencia de la población de la zona afectada, previa instrucción del Presidente de la República o la autoridad que él designe.
 - 3) Establecer las condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público, de conformidad a las instrucciones del Presidente de la República o la autoridad que él designe.
 - 4) Impartir las instrucciones necesarias a todos los funcionarios de la administración del estado, Empresas, Municipalidades, que se encuentren en la Zona Afectada con el propósito de subsanar los efectos de la Calamidad Pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República o la autoridad que él designe.

- 5) Dictar todo acto o resolución necesaria para el mantenimiento del orden.
 - 6) Difundir por los medios de comunicación social las informaciones necesarias para dar tranquilidad a la población.
 - 7) Y las demás que le otorguen las leyes en la calidad de Jefe de la Defensa Nacional por Estado de Emergencia de Catástrofe.
3. **EL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, coordinará las actividades correspondientes y aquellas que se requieran por la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19, con las autoridades regionales y comunales por medio del Comité de Operaciones de Emergencia Regional (COE) constituido en la ONEMI, en la comuna de Arica.
4. FÍJESE para estos efectos como domicilio legal, el Puesto de Mando en la 1ra Brigada Acorazada "Coraceros", ubicado en Panamericana Norte S/N, sector El Buitre, comuna de Arica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RICARDO STANGHER QUIVIRA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE GOBIERNO
5. SEREMI SALUD
6. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. GOBERNACIÓN MARITIMA DE ARICA
12. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XV REGIÓN POLICIAL
14. ONEMI REGIONAL
15. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
16. DIRECTOR DEL SAG DE ARICA Y PARINACOTA
17. FISCAL REGIONAL
18. CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO
19. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
21. CGVIDE (C/I) (RTD)
22. JDN REG ASS JUR (Archivo)

22 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML